FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FUGA-SAMC-035-2018

AVISO DE CONVOCATORIA

1. El pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

2. OBJETO

"Prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo se advierte que la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía.

Lo que no se encuentre particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 e la ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso-.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y del Código Civil, en lo que estas fueren aplicables.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar los recursos del presupuesto oficial, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar de manera independiente, en consorcio o en unión temporal, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de Colombia y la ley, y que adicionalmente cumplan con los requisitos previstos en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

6. PARÁMETROS DE LA PRESENTACIÓN

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado/a o autorizado/a mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, deberá allegar con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado en este estudio previo, o en su defecto, por el valor total del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección.

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y las normas jurídicas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Fundación. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Para la suscripción del contrato, no encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República, con periodicidad trimestral, vigente a la fecha de suscripción del contrato. La Fundación verificará el cumplimiento de este requisito y para el caso de Unión Temporal y consorcios la verificación se realizará para cada uno de sus integrantes.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego de condiciones y el estudio previo.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés de participar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR MEDIO DEL SECOP II**, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, de conformidad con el procedimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, siendo dicho procedimiento la única forma de presentar las manifestaciones:

- Creación de proponente plural:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

- Manifestación de Interés:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

La manifestación de interés deberá efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso y conformarán la lista de posibles oferentes todas las personas que así lo manifiesten.

Si la postulación se realiza como Consorcio o Unión Temporal y posterior a dicha manifestación se conforma la lista de posibles oferentes con la postulación del Consorcio o Unión Temporal, solo podrán presentar oferta al presente proceso los integrantes bajo esta misma figura. En ningún caso se recibirán propuestas de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que manifestaron intención para la conformación de la lista de los posibles oferentes de forma separada.

Así mismo, los seleccionados en la lista de posibles oferentes no podrán constituir Consorcio o Unión Temporal para presentar oferta al presente proceso, ni incluir integrantes diferentes a los que en principio constituyeron el Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que la razón social del postulante contenga la denominación de Consorcio o Unión Temporal, deberá informarlo a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a más tardar el día anterior a la fecha y hora establecida para la conformación de la lista de posibles oferentes.

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas. Las propuestas deberán ser cargadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y publicadas en el SECOP II, debidamente identificadas, con el nombre del proponente.

7. PRESUPUESTO OFICIAL – VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial estimado es de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($128.000.000) valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132 del 04 de abril de 2018.

8. ACUERDOS COMERCIALES

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño procede en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a hacer mención y dejar constancia de la aplicación de acuerdos comerciales para la presente contratación.

Teniendo en cuenta la disposición legal antes referida, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, así:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
		Entidad Estatal Cubierta	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No

Unión Europea	Si	No	No	No
Comunidad Andina	N/A	N/A	No	No

Fuente: *Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.*

En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación no está cubierto por ningún Acuerdo Comercial teniendo en cuenta las tres reglas establecidas en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* de Colombia Compra Eficiente:

REGLA	CUMPLE
LA FUGA ESTÁ INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES RELACIONADOS EN EL CUADRO ANTERIOR	SI
EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	NO
EXCEPCIONES	NO

En consecuencia, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño deja constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

9. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.La Fundación Gilberto Álzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura. **2.** En la estructura orgánica de la Fundación adoptada mediante el Acuerdo No. 004 de 2017, "*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño",* se encuentra la Subdirección de Gestión Corporativa, a la cual el Artículo 11, le otorga la función específica de: Proponer a la Dirección General la política que debe orientar la gestión de los asuntos de su competencia. **3.** La Fundación Gilberto Alzate Avendaño actualmente cuenta con tres sedes, las cuales se encuentran ubicadas en: Calle 10 No. 3 - 16 (Sede Principal), Calle 10 No. 2 - 40 (Sede Grifos) y Calle 10 No. 2 - 54 (Sede Administrativa), en el barrio la Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C. **4.** La Fundación presta sus servicios desde estas sedes, por lo cual la Subdirección de Gestión Corporativa es la dependencia encargada de garantizar, entre otros temas, el servicio de Seguridad y Vigilancia para la protección de funcionarios, contratistas, visitantes y bienes muebles e inmuebles que se encuentran en las instalaciones de la Fundación. **5.** De acuerdo con las necesidades expuestas, se han establecido los requisitos y condiciones para la prestación del servicio, tanto del personal de vigilancia física con arma y sin arma, como de medios tecnológicos, dados los riesgos y vulnerabilidades del sector y de las sedes de la Fundación. **6.** El servicio a contratar consiste en el servicio integral de vigilancia y seguridad privada de las instalaciones y áreas internas de las sedes de la Fundación y todos los bienes contenidos en ellas, atendiendo la entrada de usuarios, su respectivo registro, además de la revisión de paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de la Entidad. **7.** Como quiera que es deber de la administración brindar seguridad a los servidores y contratistas que laboran en sus instalaciones, a sus visitantes y bienes, es necesaria la contratación de la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma y con medios tecnológicos para las instalaciones de la Fundación. **8.** La vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los

requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente. **9.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. **10.** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para lo cual expidieron para la presente vigencia la Circular Externa No. 20183200000015, *"Tarifa para la contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada vigencia de 2018"* modificada por la Circular Externa No. 20183200000025, *"Modificación por corrección de transcripción de la Circular 20183200000015 del 03 de enero de 2018 - Tarifa para la contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada vigencia de 2018"*. **11.** Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño debe contar con un recurso humano calificado y especializado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario realizar la contratación con una empresa especializada, que esté registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación para la correcta prestación del servicio, sin invadir la órbita de competencias de las autoridades de policía. **12.** Considerando que en el mes de abril se realizó la publicación y trámite del proceso que supliría la necesidad de este servicio, el cual se declaró desierto de acuerdo a la Resolución No. 094 del 28 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-015-2018"*, y que el contrato que se está ejecutando en este momento está próximo a finalizar, se requiere adelantar este proceso, con el cual se pretende cubrir el servicio de vigilancia y seguridad privada por lo que resta de la presente vigencia, luego de que se finalice el tiempo de ejecución del proceso de mínima cuantía que cubriría la misma necesidad, mientras se surten los trámites del presente proceso. **13.** Que la Subdirección de Gestión Corporativa incluyó dentro del Plan Anual de Adquisiciones un rubro presupuestal del proyecto Funcionamiento, para la contratación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada.

10. CRONOGAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA – HORA - LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria, de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones	28 de junio de 2018
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 28 de junio de 2018 al 6 de julio de 2018 a las 4:00 p.m.
Respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones	10 de julio de 2018 a las 4:00 p.m.
Fecha para manifestación de interés por parte de Mipymes	Hasta el 9 de julio de 2018 a las 4:00 p.m.
Publicación del Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección y del pliego de condiciones definitivo	10 de julio de 2018
Término para presentar observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Del 10 de julio de 2018 al 17 de julio de 2018 a las 4:00 P.m.

Plazo para manifestar la intención de conformar la lista de posibles oferentes	Hasta el 13 de julio de 2018 a las 4:00 p.m.
Realización del sorteo	16 de julio de 2018 a las 11:00 a.m.
Publicación de la lista de posibles oferentes	16 de julio de 2018 a las 4:00 p.m.
Fecha de visita técnica voluntaria	16 de julio de 2018 a las 10:00 a.m.
Plazo para la presentación de ofertas	Hasta el 26 de julio de 2018 a las 11:00 a.m.
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	23 de julio de 2018 a las 3:00 p.m.
Fecha límite para expedir adendas y aclaraciones	25 de julio de 2018 a las 11:00 a.m.
Cierre del proceso	26 de julio de 2018 a las 11:00 a.m.
Periodo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	Desde el 26 de julio de 2018 al 8 de agosto de 2018
Publicación del informe evaluación de las ofertas	8 de agosto de 2018 a las 4:00 p.m.
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y para la presentación de documentos y aclaraciones de carácter subsanable	Desde el 8 de agosto de 2018 al 13 de agosto de 2018 a las 4:00 p.m.
Informe final de evaluación y Resolución de Adjudicación	16 de agosto de 2018 a las 11:00 a.m.
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

11. CONVOCATORIA PÚBLICA - MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.2.4.2.2., y S. S. del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**, anexando en formato PDF los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

• Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
• Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota 1: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

Nota 2: Para realizar la manifestación de interés deberá tener en cuenta el procedimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, siendo dicho procedimiento la única forma de presentar las manifestaciones.

- Creación de proponente plural:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

- Manifestación de Interés:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

12. CONSTITUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación, de acuerdo a los términos mencionados en el señalado decreto, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la naturaleza del servicio que se requiere en esta oportunidad.

En consecuencia, el Ordenador del Gasto aprueba la publicación del pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

MARÍA CECILIA QUIASÚA RINCÓN
Ordenadora del Gasto
Subdirectora de Gestión Corporativa

Proyectó: Nathaly Toledo – Abogada Contratista OAJ
Revisó: Pilar Ávila Reyes – Jefe Oficina Asesora Jurídica

